



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

N° 110 -2009- GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 08 SET. 2009

VISTO:

El Oficio N° 160-2009-GR.LAMB/PPR, Sentencia de Vista y Sentencia de Primera Instancia, resultados del Expediente N° 4258-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, con sentencia contenida en la Resolución N° Seis, de fecha 10 de diciembre del 2007 el Cuarto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque falla declarando fundada la demanda interpuesta por don José Vicente Lainez Quino, en consecuencia declara la nulidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0219-2007-GR.LAMB/DREL de fecha 14 de febrero del 2007, y la Resolución Gerencial Regional N° 171-2007-GR.LAMB/GRDS, de fecha 23 de mayo del 2007, y ordena que se emitan nuevas resoluciones otorgando al actor, subsidio por luto tomando como base de cálculo la remuneración total que percibía en la fecha del fallecimiento de su padre, sin costas ni costos, sentencia que es confirmada por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque integrada por los señores Balcázar Zelada, Pisfil Capuñay y Chávez Martos;

Que, con Resolución N° Trece de fecha 11 de marzo del 2009 el Cuarto Juzgado Civil requiere al Gobierno Regional de Lambayeque el cumplimiento de la ejecutoria bajo apercibimiento de multa, sin perjuicio de la denuncia por desobediencia a la autoridad, requerimiento que es comunicado por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 160-2009-GR.LAMB/PPR, de fecha 12 de marzo del 2009;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala", por lo que en concordancia con el Informe Legal N° 781-2009-GR.LAMB/ORAJ de fecha 16 de julio del 2009 suscrito por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde a esta instancia emitir el acto resolutivo declarando la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 171-2007-GR.LAMB/GRDS, teniendo en cuenta que la sentencia de vista ha adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que, asimismo la Gerencia Regional de Desarrollo Social en su calidad de instancia superior de la Dirección Regional de Educación Lambayeque, deberá emitir el acto resolutivo declarando la nulidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0219-2007-GR.LAMB/DREL, dando así, cumplimiento al mandato judicial;

Estando a lo actuado, con las visaciones de las Oficinas Regionales de Administración, y de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2003-GR.LAMB, modificado con Ordenanzas Regionales N°s. 011, 021 y 024-2003-GR.LAMB/CR y 020-2004-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 171-2007-GR.LAMB/GRDS que declara infundado el recurso de apelación





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL

Nº 110 -2009- GR.LAMB/GGR

Chiclayo,

interpuesto por don José Vicente Lainez Quino, respecto a pago de subsidio por luto, por fallecimiento de su padre, en base a remuneraciones íntegras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia Regional de Desarrollo Social emita el acto resolutivo declarando la nulidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0219-2007-GR.LAMB/DREL que dispuso el pago del mencionado subsidio en base a remuneraciones totales permanentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá disponer a la Dirección Regional de Educación Lambayeque, la emisión de nuevo acto resolutivo otorgando a don José Vicente Lainez Quino el subsidio por luto, por el fallecimiento de su padre, en base a la remuneración total que percibía el citado docente al momento de ocurrido el deceso.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución de acuerdo a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
[Signature]
Mp. Marco Antonio Cardoso Montoya
GERENTE GENERAL REGIONAL

